

## **Acta de la sesión ordinaria No. 031-2019**

Acta de la sesión ordinaria número 031-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con quince minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Milena Mena Sequeira** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva

**Invitados:** **Paola Ramírez Soto**, Asesoría Jurídica.  
**Gabriela Jiménez Alvarado**, Dpto. Financiamiento Comunitario.

**Ausente con excusa:** **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía

### **1. AGENDA**

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 030-2019.
3. Correspondencia.
4. Reclamos de aclaraciones de anteproyectos.
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de Proyectos.
6. Moción del Director Nacional.
7. Asuntos varios.

#### **ACUERDO No. 1**

En ausencia del señor Víctor Barrantes Marín, el Consejo resuelve que presida la sesión el señor Víctor Hugo Alpízar Castro. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ACUERDO No. 2**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 030-2019.**

#### **ACUERDO No. 3**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 030-2019 celebrada el 05 de agosto del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3. CORRESPONDENCIA.**

#### **Oficio AC-204-2019**

Se conoce oficio **AC-204-2019** del 01 de agosto del año en curso, firmado por Víctor Sancho Ovares jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, donde en respuesta a oficio CNDC-560-2019 el Consejo en acuerdo N° 3 de la sesión 027-2019 “solicitar a la Auditoría Comunal de Dinadeco realizar investigación en un término de 60 días hábiles entregue resultados, se debe indicar que esta Auditoría Comunal

*debe cumplir con un plan de trabajo anual, el cual está coordinado con la Organizaciones Comunales y se cuenta únicamente con tres auditores.*

*Sin embargo se debe señalar que a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Potrerillos de San Ignacio de Acosta, código de registro 2788, este órgano colegiado le asignó ¢47.830.545.00, para el proyecto denominado: "Cordón y caño 300 metros de camino a ASOPROA a la misma cantidad del puente hacia adentro en ambos lados y la misma cantidad de metros de asfalto", según acuerdo N° 30 de la sesión 026-2017 del 26 de diciembre de 2017, se le realizó durante el año 2018 el estudio de auditoría IAC-29-10-18, informe que fue remitido a la Dirección Nacional por medio del Oficio AC-288-18 del 18 de octubre de 2018, en el que se brindaron una serie de recomendaciones de índole administrativo y de control interno.*

*Sobre, el documento que dio origen a esta solicitud se debe indicar que se encuentra en el expediente que mantiene el Departamento de Financiamiento Comunitario y que fue conocido por este órgano colegiado a la hora de aprobar el recurso para dicho proyecto, sobre este documento se hace referencia en el apartado de observaciones del dictamen realizado por la analista Melissa Alvarado Díaz y la jefa del Departamento Ileana Aguilar Quesada, en ese momento.*

*Por lo que queda a criterio del Consejo la acciones a tomar sobre el particular.” **Se toma nota.***

#### **4. Reclamo de Aclaración de Anteproyectos.**

**4.1** Se conoce el Informe **AJ-264-2019** firmado el 07 de agosto de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que se han presentado la solicitud de recalificación del recurso por No Aval del anteproyecto, **“construcción del redondel de toros de Tres Amigos”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral Tres Amigos y La Sierra**. código de registro **146** siendo que **Rigoberto Badilla Rodríguez**, portadora de la cédula de identidad número desconocido, en representación de la ADI supra mencionada, solicitó **recalificación** y presentó **recurso** por el No Aval de dicho proyecto. En este sentido, se les informa:

##### ***“Sobre investigación realizada***

*Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.*

*Que la Asociación de Desarrollo Integral Tres Amigos y la Sierra de Abangares, Guanacaste, presentó el anteproyecto denominado **“Construcción del redondel de toros de Tres Amigos”** el día 31 de octubre del año 2018, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula **“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”***

*Que en el acuerdo N° 04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°011-2019, del día once de marzo de 2019, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención. Lo que fue notificado a la organización en fecha 04 de abril de 2019, mediante oficio CNDC-387-2019, sin embargo, el mensaje no fue entregado porque no se encontró la dirección electrónica señalada por la ADI.*

*Que en fecha 12 de julio del año 2019, el señor Rigoberto Badilla Rodríguez, en condición de presidente y representante legal de la **ADI Tres Amigos y la Sierra de Abangares, Guanacaste**, presenta nota donde solicita aclaración y reevaluación*

del anteproyecto “**Construcción del redondel de toros de Tres Amigos**”, siendo que considera que el CNDC indicó supuestos incumplimientos que no son del todo ciertos.

Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

#### **Sobre los requisitos del recurso.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.

El presente recurso, se recibió en fecha 12 de julio del año 2019, es decir, tres meses después a la notificación del puntaje obtenido (04 de abril de 2019), presentándose **extemporáneamente**, por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

#### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2019.**

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-230-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por Ileana Aguilar Quesada, Directora de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 357 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 75 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 282 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos con recursos asignados (140) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (142).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto “Construcción del redondel de toros de Tres Amigos”, presentado por su organización comunal por un monto de €114.709.570, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo número 4 de la sesión N° 011-2019, de efectuada el 11 de marzo del presente año, acordó no admitir la solicitud presentada, por cuanto el anteproyecto no cumple con los requisitos establecidos en el alcance número 65 en la gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, en los puntos que indican las observaciones siguientes:

- No aporta copia legible del acta donde consta la aprobación del proyecto por parte de la asamblea general de asociados. O bien la aporta, pero aprobada por adendum. O la presenta con alteraciones o tachaduras.
- El formulario general no se presenta totalmente lleno, no tiene el sello de la organización comunal, no se consigna la firma del presidente de la junta directiva o no consta la justificación socioeconómica del proyecto.
- Las constancias y certificaciones tienen más de un mes de emitidas al momento de su presentación en la oficina de Dinadeco.
- No se aporta certificación o informe registral del terreno que contenga: ubicación geográfica, nombre del propietario, linderos, medidas del terreno, número de plano de catastro y especificar si se encuentra libre de gravámenes.
- Es territorio indígena y no se presentó una certificación o informe registral de la totalidad del terreno que contempla la reserva. O no se presentaron todos estos documentos en original, emitidos por el Registro Público de la Propiedad”

No obstante, considera esta Asesoría que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no indicó en la comunicación que le hace a la ADI, correctamente los puntos a incumplir, siendo que, del estudio realizado al expediente del anteproyecto, se denota que sí se aportó copia legible del acta donde consta la aprobación del proyecto por parte de la asamblea general de asociados la cual está sin alteraciones ni tachaduras. Sí se adjunta el formulario general lleno, con el sello de la organización comunal y con la firma del presidente de la junta directiva y la respectiva justificación socioeconómica del proyecto. Asimismo, se aportó certificación o informe registral del terreno.

En relación a que la propiedad está dentro de un territorio indígena y no se presenta una certificación o informe registral de la totalidad del terreno que contempla la reserva, no se tiene certeza de tal afirmación, siendo que no existen territorios indígenas reportados en estas zonas del territorio.

Sin embargo, esta asesoría comprobó que las constancias y certificaciones presentadas en la oficina de Dinadeco, tenían más de un mes de haberse emitido, incumpliendo con uno de los requisitos que contempla el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016, lo que significa que el acto administrativo realizado por el CNDC no carece de fundamentación, siendo que la decisión de admitir o no este anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

#### *Fundamentación jurídica*

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

*Etapas*

Etapa 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapa 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapa 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapa 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

#### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

##### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

##### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

##### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “Criterios para la clasificación de anteproyectos de Desarrollo Comunal”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo del Consejo tomado en el acta de la sesión ordinaria N°008-2019, se determinó valorar los anteproyectos con iguales o similares características según su tipo de proyecto y considerando los recursos financieros disponibles (monto correspondiente al fondo de proyectos concursables de €3.995.355.000.00), asignarlos de la siguiente manera: Se destina 80% para los anteproyectos de Infraestructura Comunal, Mobiliario y equipo, compra de terreno y socio productivos correspondiente a €3.196.284.000.00. Y un 20% para los anteproyectos de Infraestructura Vial correspondiéndole €799.071.000.00.

Del monto de anteproyectos de los tipos: Infraestructura Comunal, Mobiliario y equipo, compra de terreno y socio productivos se toma un 30% del fondo de proyectos concursables y se distribuye entre las nueve regiones. Además, se destina un 30% para ser distribuido entre 3.627 organizaciones utilizando la siguiente fórmula: monto correspondiente al 30% fondo de proyectos concursables dividido en las 3627 organizaciones y el total sería lo correspondiente a distribuir a cada organización. Y, por último, se destina un 40% para distribuirlo entre las regionales por segmentos, según el Índice de Desarrollo Social, ya sea Bajo, Medio o Alto.

El cuadro a continuación es el resultado de la aplicación de la fórmula para la distribución de fondos regionales por segmentos según el Índice de Desarrollo Social, la cual, suministrada vía correo electrónico, por el departamento de Financiamiento Comunitario:

40% del fondo de proyectos a distribuir en segmentos:	1.598.142.000,00
cantones bajo ids 60%	958.885.200,00
cantones medio ids 25%	399.535.500,00
cantones alto ids 15%	239.721.300,00

#### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-230-2019, se recibieron 357 anteproyectos con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de €30.316.435.714.89, para ser financiados en el período 2019. De la misma forma, indica la DTO que ustedes, en el pleno uso de sus potestades, decidieron recuperar y aprobar para este año, una propuesta presentada anteriormente por la Asociación de Desarrollo Integral de la Florida de Tibás, código 941, para la construcción de un Centro de Desarrollo Integral por un monto de €90.000.000,00 y, asimismo, solicitar para análisis y posible aprobación, unos anteproyectos presentados por la ADI de Rancho Redondo Quemado de Sierpe de Osa, ADI de Bajo los Calvos Guaitil de Acosta, Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2019 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los €3.995.255.000.00 de colones aproximadamente. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 357 anteproyectos presentados, más los que el CNDC desee recuperar, se requiere una suma superior a los €30.500 millones de colones (treinta mil quinientos millones de colones), es decir, una cifra casi 8 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

#### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado extemporáneamente, por lo que no encuentra

mérito para acogerlo favorablemente. Adicionalmente, se **tiene que el acuerdo** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°011-2019, del día once de marzo de 2019, donde se acuerda no admitir el anteproyecto denominado **“Construcción de del Redondel de Toros de Tres Amigos”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos y la Sierra de Abangares, Guanacaste. Código de Reg. 146; constituye un acto administrativo válido y está fundamentado en elementos legales, técnicos y presupuestarios, a pesar de que indicara de más ciertos requisitos faltantes, se comprueba que efectivamente** las constancias y certificaciones presentadas por la organización en la oficina de Dinadeco, tenían más de un mes de haberse emitido, incumpliendo con uno de los requisitos que contempla el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016, justificando de manera correcta su no ADMISIÓN.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

**APROBAR** la propuesta de resolución y el informe de la Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral Asociación de Desarrollo Integral Tres Amigos y La Sierra**, acordando **RECHAZAR** el recurso de recalificación, en virtud de que los acuerdos tomados en la sesión ordinaria 011-2019 que fueron debidamente fundamentados. El argumento explicado constituye un acto administrativo válido y posee todos sus elementos esenciales, por cuanto está fundamentado en elementos legales, técnicos y presupuestarios. Y la razón principal por la que no se avaló dicho anteproyecto es que a pesar de que indicara de ciertos requisitos faltantes, se comprueba que efectivamente las constancias y certificaciones presentadas por la organización en la oficina de Dinadeco, tenían más de un mes de haberse emitido, incumpliendo con uno de los requisitos que contempla el Alcance 65 de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016, justificando de manera correcta su **NO ADMISIÓN**, también debe tenerse en consideración que el acta de asamblea tiene fecha 20 de marzo de 2016. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**4.2** Se conoce el Informe **AJ-265-2019** firmado el 07 de agosto de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que se han presentado la solicitud de recalificación del recurso por No Aval del anteproyecto, **“Asfaltado de Camino, Ciclo Vía y Aceras”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Betania, Guatuso, Alajuela.** código de registro **3117** siendo que **José Irías Miranda Acuña**, portadora de la cédula de identidad número desconocido, en representación de la ADI supra mencionada, solicitó **recalificación** y presentó **recurso** por el No Aval de dicho proyecto. En este sentido, se les informa:

##### **“Sobre investigación realizada**

*Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.*

*Que la Asociación de Desarrollo Integral de Betania, Guatuso, Alajuela, presentó el anteproyecto denominado **“Asfaltado de Camino, Ciclo Vía y Aceras”** el día 31 de octubre del año 2018, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula **“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”***

*Que en el acuerdo N° 04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°008-2019, de las 09:00 horas del día veintidós de febrero de 2019, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención. Lo que fue notificado a la organización en fecha 08 de abril de 2019, mediante oficio CNDC-267-2019.*

*Que aparentemente en fecha 09 de abril del año 2019, el representante legal de la **ADI de Betania, Guatuso, Alajuela**, presentó **nota a la UTGVM de la Municipalidad de Guatuso para que ellos gestionaran una aclaración y modificación***

**debido al no aval del anteproyecto “Asfaltado de Camino, Ciclo Vía y Aceras”. No obstante, en esta Dirección no se tiene conocimiento de la existencia de tal recurso hasta el día 24 de julio de 2019, fecha en la cual ingresó la nota de José Irias Miranda Acuña, por lo que se toma esta última como la fecha válida de presentación del recurso.**

*Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).*

#### **Sobre los requisitos del recurso.**

*La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días tratándose de recursos contra el acto final.*

*El presente recurso, se recibió en la Dirección en fecha 24 de julio del año 2019, es decir, casi cuatro meses después a la notificación del no aval (08 de abril de 2019), presentándose extemporáneamente, por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.*

*Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2019.*

*En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-230-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por Ileana Aguilar Quesada, Directora de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 357 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 75 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 282 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos con recursos asignados (140) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (142).*

*Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:*

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto “Asfaltado de Camino, Ciclo Vía y Aceras”, presentado por su organización comunal por un monto de ¢90893353 les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo número 4 de la sesión N° 008-2019, de efectuada el 22 de febrero del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada, por cuanto aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el alcance número 65 en la gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto, conforme a la calificación final obtenida.”*

*El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:*

#### **Fundamentación jurídica**

*Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.*

*Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:*

*Etapa 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.*

*Etapa 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.*

*Etapa 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.*

*Etapa 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.*

#### *Fundamentación técnica*

*La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:*

#### *Variable 1: Priorización Geográfica.*

*Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)*

*Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)*

*Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)*

#### *Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.*

*Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)*

*Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)*

*Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)*

#### *Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal*

*Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:*

*a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.*

*b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.*

*c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.*

*(Lo anterior, según los “Criterios para la clasificación de anteproyectos de Desarrollo Comunal”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)*

*Asimismo, por acuerdo del Consejo tomado en el acta de la sesión ordinaria N°008-2019, se determinó valorar los anteproyectos con iguales o similares características según su tipo de proyecto y considerando los recursos financieros disponibles (monto correspondiente al fondo de proyectos concursables de €3.995.355.000.00), asignarlos de la siguiente manera: Se destina 80% para los anteproyectos de Infraestructura Comunal, Mobiliario y equipo, compra de terreno y socio productivos correspondiente a €3.196.284.000.00. Y un 20% para los anteproyectos de Infraestructura Vial correspondiéndole €799.071.000.00.*

*Del monto de anteproyectos de los tipos: Infraestructura Comunal, Mobiliario y equipo, compra de terreno y socio productivos se toma un 30% del fondo de proyectos concursables y se distribuye entre las nueve regiones. Además, se destina un 30% para ser distribuido entre 3.627 organizaciones utilizando la siguiente formula: monto correspondiente al 30% fondo de proyectos concursables dividido en las 3627 organizaciones y el total sería lo correspondiente a distribuir a cada organización. Y, por último, se destina un 40% para distribuirlo entre las regionales por segmentos, según el Índice de Desarrollo Social, ya sea Bajo, Medio o Alto.*



El cuadro a continuación es el resultado de la aplicación de la fórmula para la distribución de fondos regionales por segmentos según el Índice de Desarrollo Social, la cual, suministrada vía correo electrónico, por el departamento de Financiamiento Comunitario:

40% del fondo de proyectos a distribuir en segmentos:	1.598.142.000,00
cantones bajo ids 60%	958.885.200,00
cantones medio ids 25%	399.535.500,00
cantones alto ids 15%	239.721.300,00

Teniendo claro lo anterior, se les informa que se le otorgó una puntuación de 1% y no de 10% en la VARIABLE 6, siendo que el aporte de la organización por un porcentaje inferior al 25% y superior o igual al 0% del monto total del proyecto. Asimismo, considera esta Asesoría que el Consejo, previo a determinar que la nota idónea de este anteproyecto en la VARIABLE 7, era un 11%; el mismo hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, siendo que primero concibió un diagnóstico del posible impacto que iba a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinó que el mismo iba a ser de bajo impacto, por cuanto le asignó una nota de 11% y no de 30%.

#### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-230-2019, se recibieron **357 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de €30.316.435.714,89, para ser financiados en el período 2019. De la misma forma, indica la DTO que ustedes, en el pleno uso de sus potestades, decidieron recuperar y aprobar para este año, una propuesta presentada anteriormente por la Asociación de Desarrollo Integral de la Florida de Tibás, código 941, para la construcción de un Centro de Desarrollo Integral por un monto de €90.000.000,00 y, asimismo, solicitar para análisis y posible aprobación, unos anteproyectos presentados por la ADI de Rancho Redondo Quemado de Sierpe de Osa, ADI de Bajo los Calvos Guaitil de Acosta, Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2019 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **€3.995.255.000,00** de colones aproximadamente. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 357 anteproyectos presentados, más los que el CNDC desee recuperar, se requiere una suma superior a los **€30.500 millones de colones (treinta mil quinientos millones de colones)**, es decir, una cifra casi 8 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

#### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el **recurso fue presentado extemporáneamente**, por lo que **no encuentra mérito para acogerlo favorablemente**. Adicionalmente, se tiene que el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°008-2019, de las 09:00 horas del día veintidós de febrero de 2019, donde se acuerda no avalar y se califica el anteproyecto denominado “Asfaltado de Camino, Ciclo Vía y Aceras” presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Betania, Guatuso, Alajuela, Código de Reg. 3117; constituye un acto administrativo válido y posee todos sus elementos esenciales, por cuanto está fundamentado en elementos legales, técnicos y presupuestarios. Y la razón principal por la que no se avaló dicho anteproyecto, fue porque los recursos resultaron insuficientes”

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 5**

**APROBAR** la propuesta de resolución y el informe de la Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral Betania, Guatuso, Alajuela**, acordando **RECHAZAR** el recurso de recalificación, en virtud de que los acuerdos tomados en la sesión ordinaria 008-2019 que fueron debidamente fundamentados. El argumento explicado constituye un acto administrativo válido y posee todos sus elementos esenciales, por cuanto está fundamentado en elementos legales, técnicos y presupuestarios. Y la razón principal por la que no se avaló dicho anteproyecto, fue porque los recursos resultaron insuficientes. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5. Discusión y Aprobación de Liquidación De Proyectos.**

Se conoce oficio **FC-0169-2019** del 07 de agosto del año curso, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Bagaces Guanacaste – código 154
2. ADI de El Progreso de los Ángeles de San Ramón Alajuela– código 3133

##### **5.1 ADI de Bagaces, Guanacaste -expediente 91-13- código 154.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces, Guanacaste**, código de registro 154, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-077-2019**, firmado el 6 de agosto de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**remodelación del salón comunal, ventilación, reparación de piso, construcción de servicios sanitarios y vestidores**”, por un monto de **¢80.000.000.00** (ochenta millones de colones exactos), según expediente No. 91-13

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1497-2013 los recursos depositados el 4 de octubre de 2013, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de octubre del 2014, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-077-2019**, firmado el 6 de agosto de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**remodelación del salón comunal, ventilación, reparación de piso, construcción de servicios sanitarios y vestidores**”, por un monto de **¢80.000.000.00** (ochenta millones de colones exactos), según expediente No. 91-13. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **5.2 ADI de El Progreso de Los Ángeles de San Ramón, Alajuela -expediente 27-OCC-ME-18- código 3133.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Los Ángeles de San Ramón, Alajuela**, código de registro 3133, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-076-2019**, firmado el 6 de agosto de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario para cocina y salón**”, por un monto de **¢9.000.000.00** (nueve millones de colones exactos), según expediente No. 27-OCC-ME-18

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.030-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 23 de mayo del 2019, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 7**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-076-2019**, firmado el 6 de agosto de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Los Ángeles de San Ramón, Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**mobiliario para cocina y salón**”, por un monto de **¢9.000.000.00** (nueve millones de colones exactos), según expediente No. 27-OCC-ME-18. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **5.3 ADI de Playa Tamarindo de Santa Cruz de Guanacaste - código 2918-expediente 122-CHO-IC-18.**

### **Cambio de Profesional**

Se somete a la consideración del Consejo la solicitud de cambio de profesional de proyecto presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Playa Tamarindo de Santa Cruz de Guanacaste, dictaminada mediante oficio **FC-167-2019** firmado el 07 de agosto de 2019 por Gabriela Jiménez Alvarado Díaz Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario.

### **“Justificación del cambio”**

La **Asociación de Desarrollo Integral de Playa Tamarindo de Santa Cruz de Guanacaste**, con el proyecto aprobado en el año 2018 denominado **Recuperar Parque Oneida (Limpieza y Desarrollo de Proyecto de Remodelación)** en Playa Tamarindo por un monto de **¢125.000.000,00**, se indica que es necesario presentar el cambio de **solicitud de profesional en el área de supervisión y un cambio importante en el tema del profesional en la supervisión eléctrico**, lo cual conllevo a un cambio en el tema de instalación eléctrica y planos.

*La organización comunal señala que debido a la falta de compromiso del profesional designado para llevar adelante la supervisión de la obra de la remodelación del Parque Oneida, el señor **Fernando Sánchez Ugalde** se ha decidido cambiar de profesional y será ahora **Roanny Ángel Marchena Cascante**, ingeniero civil IC-27595. El mismo hizo la debida inscripción en la Administración de Proyectos de Construcción APC del ente rector y además donará los servicios profesionales de inspección según nota aportada, lo cual le permite a la asociación de desarrollo un ahorro sustancial en la inversión de los costos del proyecto, un promedio de ¢2.400.000 y lo que pagarían por este concepto les*

permite asumir otros costos que también pertenecen a la obra en desarrollo (áreas verdes y otros costos que no financia Dinadeco).

En este tema, la asociación de desarrollo se dio a la tarea de aportar el Anexo 10.1 Profesional supervisor de obra, copia de la cédula identidad del profesional, copia del carnet del profesional y certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA que demuestra la colegiatura del ejercicio profesional del señor Marchena Cascante.

Así las cosas, sugiere este departamento que la autorización para cambio de supervisor en el proyecto mencionado sea avalada por este cuerpo colegiado porque incluso genera valor agregado en el desarrollo de la obra al contar con un profesional debidamente inscrito para la supervisión del mismo.

Por otra parte, requiere la misma asociación que en el tema eléctrico se avalen cambios. El ingeniero eléctrico Dompe Gamboa es necesario sustituirse porque existen problemas de comunicación con el director de la obra y la asociación de desarrollo con el señor Dompe. El señor Dompe Gamboa renuncia formalmente ante el CFIA, dado que el director técnico de la obra solicita modificar el diseño original. Será el ingeniero Ricardo Sancho Vázquez, quien asume la función de ingeniero eléctrico y realiza las modificaciones en los planos, pero además donará los servicios profesionales.

En el mismo tema, fue necesario que con el aval del director del proyecto se hiciera un rediseño de los planos eléctricos para la remodelación del parque Oneida. Las modificaciones sobrepasan el 10% del diseño original y en cumplimiento a lo establecido por Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA se hizo la debida modificación en planos. Adjuntan a la petitoria de cambio el plano eléctrico y las hojas de la debida inscripción del OC.

Las modificaciones con relación a la descripción técnica presentada en el perfil del proyecto, serán variadas por tres razones fundamentales las cuales suman un total de ₡ 1.536.470,00.

Se exponen las justificaciones:

Reducir costos de mantenimiento y operación.

Modificaciones consecuentes con el paisajismo del parque y el diseño eléctrico entre sí, observaciones surgidas en el proceso de construcción: i. Motivos de seguridad. Valor de la obra aproximado en ₡ 643.500 colones. ii. Funcionamiento adecuado de la infraestructura. Valor de la obra aproximado en ₡ 892.970 colones. Sumando los costos por obras adicionales (puntos i. y ii.) se compensa la reducción en el sistema eléctrico, manteniendo así el costo global original y cumpliendo con los objetivos iniciales propuestos.

Todo esto hará que el proyecto tenga un funcionamiento óptimo a largo plazo, en cuanto a costos de mantenimiento, adecuado diseño paisajístico y de iluminación, seguridad y adecuado manejo de aguas pluviales.

Para todos los cambios supra mencionados, adjuntan copia del acta No. 086 de Junta Directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Playa Tamarindo** con acuerdos donde discuten los temas. El acata está firmada en la persona de presidente y tesorero respectivamente.

Por todo lo anterior, este departamento de Financiamiento Comunitario sugiere el aval y la aprobación de todos los cambios expuestos, los cuales no afectan el desarrollo del proyecto ni lo afectan en sus costos.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-167-2019**, del 07 de agosto de 2019 y **APROBAR** la solicitud de cambio de Profesional que presenta la **ADI de Tamarindo de Santa Cruz de Guanacaste**, para su proyecto de **“Recuperar**

**Parque Oneida (Limpieza y Desarrollo de Proyecto de Remodelación)**”, según expediente No. 122-CHO-ICE-18. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.4 ADI de Santa Elena de San Isidro de Heredia - código 3374-expediente 99-HER-IC-18**

##### **Justificación de Faltante**

Se somete a la consideración del Consejo la justificación de faltante de proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de San Isidro de Heredia**, dictaminada mediante oficio **FC-168-2019** firmado el 07 de agosto de 2019 por Gabriela Jiménez Alvarado Díaz Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en la sesión No. 030-2018 del 03 de diciembre del 2018 por un monto de ¢110.000.000.00 para la construcción del **salón comunal-multiuso de Santa Elena**.

##### **“Justificación de la organización”**

*“Dado que esto significó un déficit en el presupuesto original solicitado, se procedió a modificar el Informe Técnico para adaptar la obra constructiva a un presupuesto menor por lo abultado del déficit. Esto implicó la construcción de una primera etapa, y se dejó para el futuro la construcción de una segunda etapa, aunque esto no impedía la utilización del inmueble desde la primera etapa.*

*El presupuesto (¢125.111.565.84) fue presentado a la Dirección Regional de Dinadeco Heredia el 28 de mayo del 2018, siendo este un monto equivocado. En el documento del Subsane, ADISE-040-18 del 20 de noviembre 2018, ADISE aportó documentación para justificar el error cometido, ya que el monto correcto era ¢121.467.539.65 puesto que, gracias a un Convenio suscrito con la Municipalidad de San Isidro de Heredia, contaría con el ingeniero Alejandro Villalobos, Director del Departamento de Desarrollo Urbano, para ejercer la Supervisión de la Obra. Además, se documentó el aporte de los siguientes rubros:*

<i>Costo de planos constructivos</i>	<i>¢ 3.160.000.00</i>
<i>Visado de planos ante el CFIA</i>	<i>¢ 236,500,00</i>
<i>Póliza del INS</i>	<i>¢ 1.586.201.00</i>
<i>Permiso de construcción</i>	<i>¢ 1.100.000.00</i>
<i>Supervisión del proyecto</i>	<i>¢ 3.300.000.00</i>
<b><i>total, de aportes</i></b>	<b><i>¢ 9.382.701.00</i></b>

*Sin embargo, quedó pendiente un faltante de ¢11.467.539,65.*

*La Organización asumió el compromiso de buscar este faltante con las empresas de la zona. Se hicieron múltiples solicitudes, entre ellas a las siguientes empresas y personas:*

*Industrias Zurquí, El Lagar, Transportes Gómez y Alvarado Empresa Constructora Volio y Trejos Empresa Brumas del Zurquí, Tenería Pirro AGZ, Vivero El Zamorano, Filtros JSM, Pizzería y Gastro Pub Riverside Constructora Van i der Laat y Jiménez y Alvimundo, S. A.*

*La respuesta recibida por parte de estas empresas fue negativa, aduciendo todas ellas que la crisis económica y fiscal del país les impedían efectuar estas donaciones, a pesar de que en algún momento nos dieron esperanza algunas de estas.*

*El aporte para el cantón de San Isidro que significa CASA TOYOPAN, Vértice Cultural de Santa Elena-San Isidro, como hemos llamado a nuestro salón comunal, es muy importante. Nuestra agenda es ambiciosa, creativa e innovadora, en la línea de los planteamientos más avanzados de la Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad que pretende impulsar la reactivación económica del país. Cabe agregar que, en estas últimas semanas, gracias a aportes de la comunidad, se lograron construir unas aceras en el perímetro posterior del edificio, poner lámparas exteriores, y nos ofrecieron 20 láminas de durok donadas por la Empresa El Bodegón, que se destinarán para forrar las paredes internas. Además, se ha recibido el ofrecimiento de un aporte en efectivo de parte de la Empresa TRAYGO. Confiamos*

*en que continuaremos recibiendo apoyo en esta misión de construir un futuro mejor para la comunidad de Santa Elena. Esperamos pronto comenzar a darle utilidad al salón para lograr darle sostenibilidad al Proyecto.*

*Se realizó la Asamblea Extraordinaria No. 2 el sábado 13 de julio 2019 explicando a la comunidad las razones por las que no se pudieron conseguir los once millones de colones, la asamblea aprobó este punto y nos ha apoyado en toda la gestión que hemos realizado.*

**Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria No 2 queda:**

*"Esta Asamblea conoce todas las gestiones que ha realizado la Junta Directiva de ADISE para conseguir los ¢11.467.530.00 millones de colones para la conclusión de la construcción de Casa Toyopán (Salón Comunal Multiuso de Santa Elena) y la falta de respuesta de las empresas que se identificaron como posibles contribuyentes. Con base en todos los documentos que comprueban todas las acciones realizadas, esta Asamblea acuerda justificar el hecho de no haber podido conseguir el dinero faltante y continúa apoyando todas las gestiones que la Junta Directiva realice para poder concluir exitosamente la construcción de Casa Toyopán."*

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve

**ACUERDO No. 9**

**SOLICITAR** una recomendación de la Asesoría Jurídica y técnica y que el Ingeniero a cargo exponga el caso para volver a ser revisado y analizado la próxima semana por el Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**6. Moción del Director Nacional.**

El director ejecutivo, Franklin Corella, con oficio DND-670-2019 con fecha del 09 de agosto del año en curso, presenta la moción con respecto *"como es de su conocimiento en la sesión ordinaria N° 028-2018 realizada el día 19 de noviembre del año 2018, se acordó realizar una modificación en la distribución del 2% impuesto de la renta, siendo que por medio del acuerdo 6, se estableció*

*"Acoger la propuesta que presenta el Director Franklin Corella y APROBAR la modificación al Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad" para la distribución de los recursos girados por concepto del 2% del Impuesto sobre la renta, el cual, actualmente se entrega 50% al fondo por girar y el otro 50% al fondo de proyectos, para que en adelante se distribuya de la siguiente manera: 35% fondos por girar, 35% fondo de proyectos y 30% fondo de programas, proyectos y alianzas público-privadas.*

*Se mantiene incólume que dichos recursos sean únicamente y exclusivamente girados a las asociaciones de desarrollo comunal".*

*Dicha modificación, se encuentra en este momento en estudio por parte del Ministerio de Gobernación y Policía, lo cual ha generado una dilación en la ejecución de los programas de interés institucionales, a saber funcionalidad de Prodeco, EComunidades, Comunal Hub, Comunal Center, o plazas comunales, entre otros, siendo que imposibilita a esta Dirección proceder con la consecución de objetivos y por ende, no se puede generar las transformación comunal, ni el impacto social deseado; ya que, los proyectos que conforman dichos programas no pueden ser ejecutados.*

*En el alcance 65 de La Gaceta del jueves 28 de abril del 2016, se estableció restricciones de índole temporal en la presentación de proyectos concursables de índole ordinario; siendo que la presentación de un proyectos y su respectivo financiamiento se realiza a través de dos periodos presupuestarios diferentes, siendo que, en los programas anteriormente citados existen actores públicos y privados con recursos inmediatos, estos amplios plazos los afectan directamente siendo que atrasos injustificados se materializan en pérdida de recursos para las organizaciones.*

*Por lo que, en virtud de estos aspectos, respetando el ordenamiento jurídico público y en virtud de que el presente Consejo ha sido la figura que estableció dichos requisitos, debe ser este mismo quien pueda cambiarlos, esto en atención a las facultades presentes en artículo 19 de la "Ley sobre Desarrollo de la Comunidad".*

*Por lo que, en atención a la serie de deliberaciones realizadas en el seno del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a la aprobación en la ejecución e implementación de los programas institucionales apoyados por actores públicos y privados, a que los proyectos deben acogerse a la vía ordinaria, solicito se realice una adenda a los lineamientos del alcance 65 de La Gaceta del*

*jueves 28 de abril del 2016 a fin de establecer una excepción a las solicitudes de financiamiento propias de los programas que tengan una relación directa con estos; para que puedan ser revisadas y analizadas en cualquier momento del año; esto en virtud del interés público e institucional que reviste la operatividad de estas iniciativas; siendo que no le afecten los plazos establecidos para anteproyectos y proyectos; los requisitos formales quedan invariables”.*

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve

### **ACUERDO No. 10**

**APROBAR** la moción presentada por el director ejecutivo Franklin Corella, de la aprobación en la ejecución e implementación de los programas institucionales apoyados por actores públicos y privados, los proyectos deben acogerse a la vía ordinaria, realizar una adenda a los lineamientos del alcance 65 de La Gaceta del jueves 28 de abril del 2016 a fin de establecer una excepción a las solicitudes de financiamiento propias de los programas que tengan una relación directa con estos; para que puedan ser revisados y analizados en cualquier momento del año; esto en virtud del interés público e institucional que reviste la operatividad de estas iniciativas; siendo que no le afecten los plazos establecidos para anteproyectos y proyectos; los requisitos formales quedan invariables”. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **7. Asuntos Varios**

- ✓ El señor Marco Hernández presenta su preocupación por que hace varias sesiones que se ha solicitado los proyectos para su respectiva aprobación, y el tiempo se agota y el movimiento comunal les pasa pregunta por la aprobación de proyectos. Y el Dpto. Financiamiento Comunitario no sube proyectos, hay un entramamiento y sería bueno que la Administración indagara, ahora resulta que con el IVA están subiendo los precios entonces cuando se apruebe el proyecto no les va alcanzar, se planteó que se tenía mucho problema y mucho proyecto para liquidar, entonces que se descentralicen, pero lo que percibí es que al Dpto. de Financiamiento Comunal les da miedo que se descentralice. El señor Hernández señala que las regionales están capacitadas para revisar y así no acumular trabajo en las oficinas centrales siempre y cuando sean proyectos pequeños como por ejemplo los de Mobiliario y equipo.
- ✓ Don Franklin Corella le informa que en horas de la tarde se reúne con el Departamento de la Dirección Técnica Operativa para revisar los procesos y ver la necesidad.
- ✓ El Director Ejecutivo Franklin Corella comenta que, en la sesión de Consejo de Gobierno realizada en la provincia de Guanacaste en el cantón de Nicoya, el pasado 25 de julio del año en curso, el señor diputado Luis Antonio Aiza Campos indicó que, en una reunión realizada entre Franklin Corella y la Primera Dama de la República, el jerarca de Dinadeco afirmó que el Alcalde de Tilarán le había “majado la manguera en un proyecto del cantón de Nicoya”. Sobre este comentario el director de Dinadeco aclaró que, en la reunión que se mantuvo con la Primera Dama, no ocurrió lo dicho por el señor diputado. Contrario a este mal entendido, destacó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad es un mecanismo para una distribución equitativa de los recursos económicos, con representación de

la provincia de Guanacaste. El director le informó al señor Juan Pablo Barquero que se está articulando una reunión con la Primera Dama de la República para aclarar la situación.

**ACUERDO No.11**

Declarar la firmeza de los acuerdos de la presente sesión. Seis votos a favor. **APROBADO.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos exactos.

Víctor Alpízar Castro  
Presidente ai.

Franklin Corella Vargas  
Director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal  
Secretaria Ejecutiva.